

RESOLUCIÓN No. 2978
Mayo 19 de 2018

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN
CLUB CAMPESTRE FARALLONES

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Estatutos en el artículo 86 y,

CONSIDERANDO

Que facultada por la Asamblea General, la Junta Directiva podrá colocar acciones en la forma y términos estipulados y aprobados previamente por ésta, según lo establece el artículo 11 de los Estatutos.

Que es deber de la Junta directiva estimular la venta de acciones con la finalidad de mejorar los ingresos de la Corporación de acuerdo con lo estipulado en los Capítulos 2 y 3 de los Estatutos.

Que la Junta Directiva en su reunión del 08 de mayo de 2018, reglamentó el incremento del valor comercial de la acción a partir de septiembre 1 de 2018 a \$100.000.000 (Cien millones de pesos mcte.)

RESUELVE

Reglamentar la venta de acciones en condiciones preferenciales

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la promoción de acciones a un costo de \$48.000.000. (Cuarenta y ocho millones de pesos mcte.) hasta el 31 de agosto de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de la negociación se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. Contado: Hasta 3 cuotas mensuales iguales, sin intereses, la primera de ellas al radicar la solicitud.

b. Financiación: El 60% al radicar la solicitud y se financia el 40% con intereses máximo a 12 meses, a una tasa del 1,5% mensual.

Continúa Resolución No. 2978

ARTÍCULO TERCERO: Esta promoción entrará en vigencia a partir del 1 de junio y hasta el 31 de agosto de 2018.

ARTICULO CUARTO: Reconocer al socio por venta de una acción (no aplica para venta de acciones a hijos de socios), el valor correspondiente a tres (3) cuotas de sostenimiento (antes de IVA); dicho valor se abonará a través de cruce de cartera al socio que presente al futuro socio.

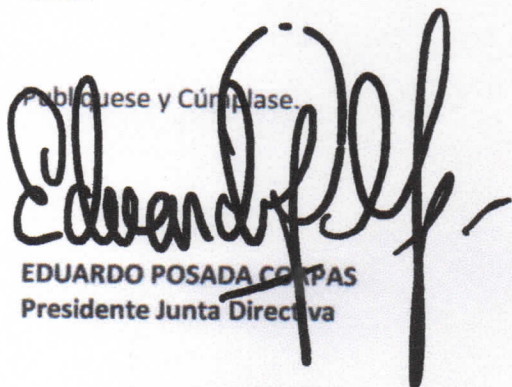
Cuando se presente el candidato, se debe adjuntar el formato de carta de presentación en original, el cual se le hará entrega junto con el formulario de solicitud.

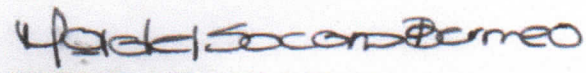
El Club se reserva el derecho de admisión y se pagará comisión solamente cuando el socio sea admitido.

ARTÍCULO QUINTO: Estas condiciones son válidas para negociación de acción con el Club.

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2018.

Publíquese y Cúmplase.


EDUARDO POSADA COMPAS
Presidente Junta Directiva


MARIA DEL SOCORRO BERMEO NAVIA
Secretaria